



VISTOS:

Los Informes N° 002-IGT-2025 y N° 004-IGT-2025 del Especialista que presta el “Servicio de gestión administrativa y financiera para la Oficina de Administración”, el Informe N° D000013-2025-SUTRAN-UP, los Memorandos N° D000190-2025-SUTRAN-OA, N° D000219-2025-SUTRAN-OA y N° D000300-2025-SUTRAN-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° D000004-2025-SUTRAN-GAT-OETS de la Gerencia de Articulación Territorial, el Informe N° D000141-2025-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° D000108-2025-SUTRAN-GG de la Gerencia General y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380 se crea la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tiene personería jurídica de derecho presupuestal, constituyendo pliego presupuestal; encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades de transporte de personas, carga y mercancías en el ámbito nacional e internacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos y privados relacionados al Sector;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185 “Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025”, establece que: **“La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.**

La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo.”;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional, los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. La misma que en su artículo 32.4 señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad;

Que, el artículo 32.5 de la Directiva en cuestión, señala que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación

del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2019- EF/63.01, se aprueban instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dentro de los cuales se encuentran los “Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición” - IOARR;

Que, el subnumeral 2.4 del numeral 2) de los Lineamientos antes señalados, sobre Inversiones de Reposición señala: **“Una Inversión por Reposición trata sobre la adquisición y/o instalación de equipos, mobiliario o vehículos para reemplazar a aquéllos que realizan la misma función dentro del proceso de producción de una Unidad Productora (UP) en funcionamiento, siempre que los activos a ser reemplazados cumplan su vida útil estimada o hayan cumplido su vida útil efectiva”;**

Que, mediante Informe N° D000004-2025-SUTRAN-GAT-OETS, remitido con Memorando N° D001118-2025-SUTRAN-GAT a la Oficina de Administración por la Gerencia de Articulación Territorial (GAT), sustenta esta última, la ratificación y la actualización de su Informe N° D000010-2023-SUTRAN-GAT-OTS, con el que se realiza el registro de inversión tipo IOARR CUI N° 2627434 sobre la adquisición de vehículos para operativos de supervisión y fiscalización en los puntos de control en las Unidades Desconcentradas de Lima, Cajamarca, Junín, San Martín, Madre de Dios y Tacna, financiada íntegramente con cargo a los recursos 2025 asignados a la GAT, sin demandar recursos adicionales a la SUTRAN;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000052-2024-SUTRAN-OA de fecha 26 de enero de 2024, actualizada con la Resolución Jefatural N° D000028-2025-SUTRAN-OA, de fecha 19 de febrero de 2025, la Oficina de Administración resuelve: **“APROBAR, el documento equivalente (actualización de especificaciones técnicas) de la IOARR de Código Único de Inversiones N° 2627434 “Adquisición de vehículo para supervisión; en seis sedes Institucionales en el Centro Poblado Jesús María, Distrito de Jesús María - Lima – Lima, por reposición, por el monto de inversión total de S/ 2’841,483 (dos millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres y 00/100 soles), por el plazo de ejecución de un año”;**

Que, el numeral 4.2 de las Conclusiones del Informe N° D000013-2025-SUTRAN-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica: **“(...) esta Unidad señala que se cuenta con recursos suficientes para el financiamiento para la ejecución de la IOARR con CUI 2627434 para el año fiscal 2025 hasta por S/ 2,841,483; el cual se formalizará con la aprobación de la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático conforme a la cadena de gasto (...)”;**

Que, del mismo modo, la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N°000011-2025-SUTRAN-UP, emitió la disponibilidad presupuestal para tramitar la incorporación no prevista de esta inversión en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector del MTC de la IOARR con CUI 2627434; en el cual los recursos que financian la IOARR se encuentran en la Categoría Presupuestaria del Programa Presupuestal 0138: Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transportes;

Que, con Memorandos N°s D000190, D000219 y D000300-2025-SUTRAN-OA, la Oficina de Administración, en concordancia con lo indicado en los Informe N° 002 y 004-IGT-2025, emitidos por el especialista en “Servicio de Gestión Administrativa y Financiera para la Oficina de Administración”, sustenta la necesidad de que se autorice la adquisición de unidades vehiculares, que forman parte de la IOARR con código CUI 2627434 “Adquisición de vehículos para supervisión en seis sedes institucionales, en el centro poblado Jesús María, distrito de Jesús María, provincia Lima, departamento Lima”, de conformidad al numeral 10.4 de la Ley N° 32185 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025;

2 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: RZZNMJQ

Que, a través del Informe N° D000141-2025-SUTRAN-OAJ de fecha 04 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de la resolución de la Superintendencia destinada a autorizar la adquisición de las unidades vehiculares antes mencionadas, que forman parte de la IOARR con código CUI 2627434; opinión que es compartida por la Gerencia General mediante Informe N° D000108-2025-SUTRAN-GG de fecha 05 de marzo de 2025;

Que, con los visados de la Oficina de Administración, de la Unidad de Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Articulación Territorial, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y,

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC y lo dispuesto en la Ley N° 32185 “Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la adquisición de unidades vehiculares, conforme la IOARR con código CUI 2627434 “Adquisición de vehículos para supervisión en seis sedes institucionales, en el centro poblado Jesús María, distrito de Jesús María, provincia Lima, departamento Lima”, en atención a lo dispuesto por el numeral 10.4 de la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Articulación Territorial, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

ABEL AMÉRICO ALVARADO HUERTAS
SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA
SUTRAN